



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 41

FECHA	5 de mayo de 2023										HORA	9:20 AM										
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año			Consecutivo Proceso				Inst.					
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	6	2	6	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE			GUSTAVO RAMIREZ MARIN												No asiste							
APODERADO DEMANDANTE			DRA. MARIA DEL PILAR GIRALDO HERNANDEZ												Asiste							
APODERADO DE LOS DEMANDADOS			DRA. LUZ FRANCEDY RAMIREZ DE COLPENSIONES												Asiste							
DEMANDADOS			COLPENSIONES												No asisten							
PODER: SE LE RECONOCER PERSONERIA A LA DRA. LUZ FRANCEDY RAMIREZ DE COLPENSIONES, SUSTANCIATORIO No. 472																						
SE CORRES TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																						
PARTE DEMANDANTE										PARTE DEMANDADA												
Formuló alegatos										Formulan alegatos												

SENTENCIA No. 041

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 15° Laboral del Circuito de Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de PRESCRIPCIÓN propuesta por la parte ejecutada.

SEGUNDO: DECLARAR OFICIOSAMENTE PROBADA la excepción de PAGO PARCIAL a favor de la parte ejecutada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones insolutas previstas en el mandamiento de pago, Auto No. 007 del 11 de enero de 2023.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada COLPENSIONES. FIJAR LAS AGENCIAS EN DERECHO una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que formulen la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del CGP.

SEXTO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 4690-3000-2885656 por valor de \$3.000.000,00 a la apoderada judicial de la parte ejecutante, MARÍA DEL PILAR GIRALDO HERNÁNDEZ. LIBRAR las comunicaciones de pago.

NOTIFICACION Y RECURSOS: SIN RECURSOS, SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c5916d4349f587e8354907c0353a24f9e8968ee7779843d75a2349fa9a73f5**

Documento generado en 05/05/2023 10:23:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>